



**Dirección Nacional de Aduanas**  
**ORDEN DEL DIA**

*O/D No.40 /2008.*

**Ref.:** *Procedimiento para liquidación de talones de cobro del canon del régimen de Free-Shop.*

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**  
**Montevideo, 12 de Setiembre de 2008.**

**VISTO:** El Régimen de venta de bienes a turistas vigente, establecido por Decreto 320/993 de 7 de julio de 1993, Decreto No. 367/995 de 4 de octubre de 1995, Decreto No. 135/002 de 17 de abril de 2002 modificativos y concordantes;

**CONSIDERANDO:** I) Que el Decreto 312/998 de 3/11/1998 por el que se implantan normas relativas a la modernización de la estructura operativa de la Dirección Nacional de Aduanas, dispone que esta Unidad Ejecutora en el marco del desarrollo de las operaciones aduaneras, diseñe los procedimientos operativos a seguir;

II) Que la experiencia recogida en el período de funcionamiento del régimen establecido por el precitado decreto, permite concluir que deben ajustarse los procedimientos vigentes a fin de facilitar y agilizar los mecanismos de ejercicio y contralor del mismo, en relación a que, la liquidación del Canon establecido sea practicada a través del Sistema "LUCIA", dotando de mayor transparencia a la misma y que la percepción de estos tributos se realice por depósito bancario a través del Banco de la Republica Oriental del Uruguay (BROU);

**ATENTO:** A lo expresado precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 1° a 3° del Decreto Ley No.15.691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero Uruguayo), y la reglamentación vigente, la

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**  
**R E S U E L V E:**

**1°.-** Aprobar el Procedimiento para la liquidación de los Talones de cobro de Canon del Régimen de FREE SHOPS detallado en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente resolución.

**2°.-** A efectos de la puesta en funcionamiento y ejecución del Procedimiento aprobado por la presente, capacitar a los funcionarios aduaneros que designe la Dirección de Coordinación Operativa Territorial.

**3°.-** La Dirección de Coordinación Operativa Territorial efectuará las comunicaciones pertinentes y brindará el apoyo de gestión a las Administraciones de Aduana que tengan bajo su jurisdicción el control de funcionamiento de los Depósitos Fiscales Únicos.

**4°.-** Designar como Encargado de la implementación y seguimiento del presente Procedimiento, al funcionario Sr. Oscar Chocho Santos.

**5°.-** La capacitación será realizada por los funcionarios: Sr. Oscar Chocho Santos, A/P Alvaro Palmigiani y Cra. Silvia Melgar.-

**6°.-** La Asesoría de Capacitación y Desarrollo deberá proporcionar la logística adecuada a los efectos de la capacitación dispuesta en los numerales 2°) y 5°).

**7°.-** La Dirección de Investigación y Técnica Aduanera realizará la Coordinación de la implementación del presente Procedimiento en las Administraciones de Aduana correspondientes, y la Coordinación de la capacitación dispuesta en los numerales 2°) y 5°).

**8°.-** La Unidad de Normativa Aduanera de la Dirección de Investigación y Técnica Aduanera será la encargada del mantenimiento de los NCM habilitados a operar en el Régimen de Free Shop y de las aperturas necesarias para contemplar la normativa vigente para la correcta liquidación del Canon.

**9°.-** La Gerencia de Recursos realizará las coordinaciones, trámites y controles que entienda pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**10°.-** Por el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos, notifíquese las designaciones dispuestas en los numerales 4°) y 5°), registrándose en los respectivos legajos personales.

**11°.-** La aplicación del procedimiento establecido en el numeral 1°) será a partir del próximo 1° de noviembre de 2008.

**12°.-** Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo, comunicándose asimismo al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General Impositiva, Banco de la República Oriental del Uruguay, Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Centro De Navegación del Uruguay y Depósitos Fiscales Únicos.

**13°.-** Cumplido con constancia, archívese.

LAS/mn/dv

**C/N (R) LUIS ALBERTO SALVO**  
**Director Nacional de Aduanas**  
**Uruguay**

## **Anexo I**

### **PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

1. El Funcionario aduanero destacado en el Deposito Fiscal Único dará la “Prellegada”, procediendo al control de la carga:
  - a) de no existir diferencias procederá a dar la llegada informática;
  - b) de existir diferencias, procederá a generar una incidencia sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en la aplicación del Art. 17 del Decr. 367/95 y a lo dispuesto en el Art. 6.2.4.) de la OD 111/95, procediendo a dar la llegada informática;
  - c) En caso de que se detecten irregularidades cuyas aclaraciones demanden más de 1 día hábil, con la autorización del responsable de la Administración, un funcionario con el ambiente nivel requerido por el sistema, procederá a ingresar la suspensión de los plazos dispuestos para el pago del canon correspondiente para la mercadería involucrada, indicando una causal preestablecida y sin afectar el resto de las mercaderías ni a los demás destinatarios. En cada ingreso de suspensión, el sistema comunicará la suspensión por correo electrónico al responsable de la Administración. Luego de ingresadas todas las suspensiones correspondientes a las irregularidades no aclaradas, el funcionario procederá a dar la llegada informática al DUA.
  - d) El sistema, para el caso de no haberse registrado la llegada informática, luego de transcurrido 1 día hábil entero desde la Prellegada, registrará una llegada informática en forma automática al DUA.
2. A continuación de que se haya registrado una llegada informática (ingresada o automática), el sistema generará registro de obligación a pagar por concepto de canon en un talón automático con pago manual (talón generado en el sistema informático pero que no es transmitido al BROU para su pago) para cada mercadería no suspendida, agrupados por Comerciante (FREESHOPISTA). El vencimiento del talón será de tres días hábiles a partir de la fecha de la llegada informática.

Para cada mercadería que registre una suspensión, la generación del talón correspondiente también quedará suspendida, en tanto el resto de las mercaderías del Comerciante continuarán con el proceso normal.

En ambos casos y dentro de los plazos establecidos, el Depósito declarará el ingreso de las mercaderías y procederá al mismo, inmovilizando las mercaderías generando un ítem de stock para cada ítem del DUA.

3. En el caso de Talones suspendidos, cuando se aclaren las irregularidades planteadas en el inciso c del numeral 1, de existir diferencias, el funcionario aduanero actuante procederá a generar una incidencia, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en la aplicación del Art. 17 del Decreto 367/95 y a lo dispuesto en el Art. 6.2.4. de la OD 111/95. A continuación ingresará un levantamiento de la suspensión y en respuesta a ello, el sistema generara el talón a pagar por concepto de canon cuyo vencimiento será de tres días hábiles a partir de la fecha. Considerando que el talón corresponderá al de la mercadería suspendida, es posible que un Comerciante tenga más de un talón por distintas mercaderías.
4. Vencido el plazo establecido en el numeral 2 sin que se acredite el pago del talón, éste caducará y el sistema generará automáticamente un nuevo talón con las Multas y Recargos correspondientes que tendrá un día hábil de vigencia y así sucesivamente hasta que se efectivice el pago. Simultáneamente el sistema inhabilitará el RUC del destinatario hasta que regularice el pago de lo adeudado.
5. Los talones serán publicados por el sistema en la página WEB para que el Comerciante pueda informarse y realizar un depósito confirmado por cada talón en la Agencia del BROU en la cuenta especial abierta a esos efectos.
6. El comerciante abonará en el BROU los importes de los Talones a su nombre en la cuenta especial creada a tales efectos en la jurisdicción correspondiente y recibiendo por ello los Tickets emitidos como comprobantes de pago que presentará ante la Dirección Nacional de Aduanas.
7. El funcionario aduanero destacado en el DFU, ingresará una actuación informática en el “Sistema LUCIA” indicando el N° del o los Tickets emitidos por el BROU y el importe total abonado en cada uno.
8. En caso que el pago corresponda a tickets que luzcan **“DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE”** se tomará como pago confirmado y se dará el curso dispuesto en el Numeral 9. Si el pago corresponde a tickets que luzcan **“DEPÓSITO CON CHEQUE”** se tomará como recibido pero quedará pendiente de confirmación, cuando ésta se produzca se dará curso a lo dispuesto en el Numeral 9. (Ver Anexo III.)
9. El Sistema “LUCIA” controlará que los importes de los tickets ingresados cubran el Talón a cancelar y liberará el o los ítems de stock de los talones involucrados, habilitando al depósito a enviar movimientos de salida.
10. Posteriormente, podrá determinar cuales mercaderías va a egresar de aquellas que estén pagas, solicitándolo al DFU y éste enviará al sistema una declaración electrónica de Remito asociada a ítems de stock no inmovilizados y luego el movimiento de egreso, según las disposiciones vigentes.
11. Una vez que la Aduana acepte las declaraciones electrónicas simplificadas de Remito y de Salida, el Comerciante se presentará ante la Aduana para solicitar la

autorización del egreso. El funcionario aduanero imprimirá copia del Remito, lo firmará y dará la efectiva salida de la mercadería al Local Comercial.

12. El sistema emitirá Partes periódicos:
  - De mercaderías en stock en el Depósito.
  - De talones pendientes de pago dentro y fuera de plazo por la fecha de vencimiento.
  - De listado de mercaderías que ya pagaron el canon.
  - De Talones pagos por día.
13. En el caso de mercadería sujeta a las disposiciones del Decreto 353/996 para desafectar la garantía comprometida en el DUA, deberán estar pagos todos los talones generados. La Oficina de Control de Tránsitos y Garantías (OCTG) podrá desafectar la garantía precitada, solamente cuando el "Sistema LUCIA" habilite tal acción, atento a que el control será automático.
14. Se presentará la recaudación por este concepto discriminada por "Monto de Talones de Free Shop" y "Multas y Recargos devengados por talones pagos fuera de plazo de Free Shop" en el "Acumulado de Talones".
15. También se podrá consultar por DFU y para cualquier periodo la recaudación liquidada por el sistema.
16. La Gerencia de Recursos controlará las Unidades Recaudadoras de cada Administración de acuerdo al **Anexo II**.

## Anexo II

1. Las administraciones que trabajen con DFU deberán abrir en el BROU una cuenta específica para el depósito de la Recaudación por concepto de Canon, nominadas como DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS -Administración de Aduana de ..... Dto. 367/95. Las administraciones de Chuy y Rivera mantendrán las que a esos efectos tienen en funcionamiento en la actualidad.
2. El total ingresado diariamente en esta cuenta, deberá ser conciliado con el total de recaudación por dicho concepto que aparece en el parte diario del Sistema "Lucia" (Numeral 14 Anexo I). Las diferencias que puedan surgir debido a talones emitidos y no pagados deben quedar en conciliación hasta que se efectivice el pago, o en caso de vencimiento, que se le de de baja en el sistema.
3. Se deberá controlar diariamente el efectivo depósito en la cuenta de los "Ticket BROU" presentados por los depositantes. Este doble control permitirá ubicar diferencias por depósitos mayores al valor liquidado.
4. Cerrado el mes, cada Administración traspasará el total mensual conciliado por canon de Free Shop en la cuenta abierta a esos efectos, a la cuenta de recaudación de aduanas en BROU N° 152/0028840, en un único depósito. El importe debe coincidir con el que figura como total del mes en el Sistema "Lucia" en "Acumulado de Talones" y con el importe indicado en el formulario 6001, el que vendrá acompañado de la conciliación mensual (no la diaria de p.2 y 3) correspondiente, estableciendo en caso de diferencias a que corresponden.
5. En el caso de que, en un mes, se deposite recaudación del mes anterior, este traspaso se hará por separado de la recaudación del mes que se rinde, y en la fecha en que se realice, sin esperar al fin del mes.
6. De haber depósitos por mayor valor al del total de talones, este importe quedará en la cuenta abierta en el Numeral 1, y se mostrará en conciliación. Los importes en más se irán tomando como recaudación en la medida que se utilice para pagar un nuevo talón.

## ANEXO III

Formas de pago ante el BROU:

1. El Depósito será confirmado inmediatamente, si:
  - El comerciante paga en efectivo en ventanilla del BROU.
  - El comerciante paga con Cheque BROU, de la misma sucursal que la cuenta de Aduana.
  - El comerciante hace una transferencia en ventanilla o por Internet. En este caso el comprobante emitido de Internet debe ser firmado por el titular o apoderado del comerciante.
  - El comerciante paga con Cheque BROU de otra ciudad con fondos.
  
2. El depósito esta sujeto a confirmación entre 24 y 72 horas, si:
  - El comerciante paga con Cheque BROU de otra ciudad sin fondos disponibles.
  - El comerciante paga con un cheque de otro Banco.
  
3. El funcionario destacado en el DFU identificará el Talón recibido como “Confirmado” si luce la leyenda “DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE” y procederá a ingresar la actuación al Sistema LUCIA.
  
4. El funcionario destacado en el DFU, de recibir un Talón que luzca la leyenda “DEPÓSITO CON CHEQUE”, procederá a ingresar la actuación al Sistema LUCIA pero indicando que se trata de un pago no confirmado. Una vez verificada la acreditación de los fondos (chequeando que el importe esté acreditado en la Cuenta BROU correspondiente vía Internet), ingresará en el Sistema LUCÍA la confirmación.
  
5. Se tomaran los recaudos necesarios para que todos los funcionarios destacados en los DFU tengan acceso a la cuenta BROU vía Internet a los efectos de confirmar los “DEPÓSITO CON CHEQUE” en tiempo real.